



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –  
LABORAL**  
**DEMANDANTE: ROSANA CARDONA ARANGO**  
**DEMANDADO: NACIÓN – POLICIA NACIONAL**  
**RADICADO: 2013-00512**

**ASUNTO: REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ PREVIO ESTUDIO DE ADMISIÓN.**

El día 30 de mayo de 2012, mediante apoderado Judicial, la señora **ROSANA CARDONA ARANGO**, presentó, por medio de apoderado judicial, demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL, en contra de la **NACIÓN – POLICIA NACIONAL**. Previo a realizar estudio de admisión de la demanda se ordeno, mediante auto del 5 de junio de 2013, requerimiento a la Policía Nacional, con el fin de que certificara el último lugar donde prestó sus servicios el demandante y posterior a ello, se realizó el envío de los oficios No. 698 y 793 (fls 21 y 22) con tal propósito. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta de la entidad demandada, por lo que se procederá a requerirla por última vez, advirtiéndole sobre las sanciones contempladas en el art. 39 del CPC, con el fin de que certifique cual fue el último lugar donde el señor ELISEO OSORIO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.300.845, prestó sus servicios. Lo anterior, por cuanto es necesario para poder determinar la competencia, en atención a lo establecido en el artículo 156 numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, máxime si se tiene en cuenta que el lugar de fallecimiento del señor OSORIO CARDONA fue el municipio de Apartadó, como se puede observar en la partida de defunción, visible a folio 6 del plenario.

**NOTIFÍQUESE**

**CONSUELO MAZO ECHAVARRIA  
JUEZ**